ESTUDIO PREVIO

Adelantar las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación la adquisición del programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación, se presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá) fue reestructurado mediante la Ordenanza 015 de noviembre de 2008 y el Decreto 802 del 1 de junio de 2009, a través del cual el Gobernador, en uso de sus facultades, fusionó los Institutos Departamentales de Deporte, Cultura y Recreación en una sola entidad. Como parte de sus funciones generales, el Instituto tiene la responsabilidad de "promover, organizar y coordinar actividades culturales, artísticas, folclóricas, deportivas y turísticas para el beneficio y disfrute de la población".

El ICDR Caquetá es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas en los sectores deportivo, recreativo, turístico y cultural en el Departamento del Caquetá. Sus acciones están enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas 2024-2027" y el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros".

Para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Instituto Departamental de Cultura, deporte y Recreación del Caquetá, se cuenta con una serie de bienes e intereses patrimoniales los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

En Colombia las entidades de cualquier orden y naturaleza jurídica tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, de esta forma lo ha contemplado el numeral 21 del Artículo 34 al referir "*Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*".

Para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los Artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Artículo 101°.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...); teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; (...)"

"Artículo 107°.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"

En igual sentido el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, en los Numerales 3 y 63 de su Artículo 48 establece las implicaciones disciplinarias atribuibles a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, en los siguientes términos:

"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

(...)

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (...)"

De la misma forma, el literal D del Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, refiere:

"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos; (...)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado; en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros que se requieren y que serán objeto del proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las pólizas de seguros con que cuenta el Instituto tienen vencimiento el próximo trece (13) de julio de 2026 y dicho amparo no puede suspenderse, y en vista de los recursos con que se cuenta a la fecha, se hace necesario adelantar un proceso de Minima Cuantía, con el ánimo de seleccionar la compañía de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia

En consecuencia, se hace necesario adelantar los trámites correspondientes para contratar el Programa de Seguros para el ICDR CAQUETA con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, bajo los siguientes amparos:

- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios).
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza individual de seguro de automóviles

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto

Que para adelantar esta clase de compra, el ICDR CAQUETÁ, acogiéndose a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha decidido invitar a presentar propuesta a todas las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, habilitadas por la Superintendencia Financiera para que presenten propuesta económica para la celebración del contrato de compraventa de las pólizas al ICDR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE O LLEGARE A SER RESPONSABLE BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Estudio Previo, ofertando todos los ramos, como a continuación se describen:

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**: Se puede detallar en el Archivo RELACION DE BIENES Y MUEBLES ASEGURADOS ICDR 2026.xls, en la Hoja REL. S. MANEJO.
  Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas).

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Se puede detallar en el Archivo RELACION DE BIENES Y MUEBLES ASEGURADOS ICDR 2026.xls, en la Hoja RCE.

  Ampara los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, así como los vehículos que estén al servicio de la entidad sin ser de su propiedad, contratistas y/o subcontratistas, amparo patronal y demás intereses que puedan ser afectados a un tercero por parte de la entidad o de las personas o entidades que la representen

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Bajo este seguro y con base en los criterios anteriormente mencionados, se deben amparar los bienes de la entidad, relacionados en el anexo.

- **VEHÍCULOS EN REPOSO:** Se puede detallar en el Archivo RELACION DE BIENES Y MUEBLES ASEGURADOS ICDR 2026.xls, en la Hoja REL. VEHÍCULOS

NOTA 1: No se aceptan ofertas parciales. Los oferentes deben presentar oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros.
NOTA 2: No aceptará propuestas con vigencias diferentes a las contenidas en el presente estudio previo.
NOTA 3: Se adjudicará el contrato de forma total para todos los ramos de seguros requeridos

2.3. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE SEGUROS, que es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio denominado prima.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131603	Seguros de daños personales por accidente

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Denominación del Proceso	Contratación bajo modalidad de MINIMA CUANTIA
Fundamento Legal	La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015
Justificación del Factor de Selección	El bien y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía.

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable el ICDR CAQUETÁ, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aires acondicionados, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del ICDR CAQUETÁ bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados,

enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

SEGURO DE SUSTRACCIÓN – DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas que sufran todos los bienes de propiedad del ICDR CAQUETÁ y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

SEGURO CORRIENTE DÉBIL, ELECTRICO Y ELECTRONICO - DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de cómputo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad del ICDR CAQUETÁ, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo.

Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, teléfonos, celulares, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de

monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.

Equipos en general, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros.

NOTA: Para la expedición de la Póliza de Seguro descritas anteriormente, se anexa inventario de bienes del ICDR CAQUETÁ (Ver anexo 1).

3.2 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares

POLIZA DE MANEJO – CARGOS A ASEGURAR		
CARGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD
DIRECTOR	DIRECCION	1
ADMINISTRATIVO	DIRECCION	1
ALMACEN	ALMACEN	1
FINANCIERO O TESORERO	FINANCIERO	1

3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios. (MODALIDAD: **POR OCURRENCIA),** Valor asegurado mínimo $260.000.0000.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

NOTA: Para la expedición de la Póliza de Seguro descritas anteriormente, se anexa inventario de bienes del ICDR CAQUETÁ (Ver anexo 1).

3.4. SEGURO DE AUTOMÓVILES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del ICDR CAQUETÁ, o por los que sea legalmente responsable, así como aquellos daños o lesiones o muerte a terceros que se causen en todo el territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

- Pérdida total por daño
- Pérdida parcial por daño
- Pérdida total por hurto
- Pérdida parcial por hurto
- RCE – Valores asegurados: Vehículos mínimo $ 800/800/1600 millones. Motocicletas $ 400/400/800 millones
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje.
- Asistencia jurídica integral (Penal, Civil y Administrativa).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y eventos terroristas.
- Gastos de transporte por pérdidas totales mínimo $32.000 por 60 días

Nota: El valor asegurado de los vehículos es basado en la guía de fasecolda con el fin de determinar el valor comercial actual del vehículo. De igual maneta si es cero KM se tenga en cuenta el valor de compra mediante factura.
Se aclara que la cláusula no inspección para vehículos sean cero kilómetros, opera para vehículos nuevos que no hayan salido del concesionario.

Para este ramo, no se acepta deducible alguno. **NOTA: Para la expedición de la Póliza de Seguro descritas anteriormente, se anexa inventario de bienes del ICDR CAQUETÁ (Ver anexo 1).**

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($24.177.886)** MONEDA legal, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Los precios de referencia que determinaron el valor del prepuesto oficial se obtuvieron de las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

Se solicitan cotizaciones sin obligaciones de compra, algunas empresas de la ciudad, de las cuales fueron allegadas a la Entidad solo una cotización por las siguientes empresas tomando esta como precio de referencia de nuestra entidad.

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZADO
PREVISORA SA	NO PRESENTO COTIZACIÓN
AXA COLPATRIA	NO PRESENTO COTIZACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA	$24.177.886

Se aclara que la entidad solicito cotizaciones donde las aseguradoras PREVISORA SA y AXA COLPATRIA manifestaron que no allegaban cotización por tanto solo fue allegada la aquí expuesta, por tal motivo la entidad procedió a realizar un estudio de los históricos contratados para dicho proceso junto con el aumento del IPC para febrero del año 2025 donde una vez realizada las respectivas formulas se pudo determinar los valores promedio para cada uno de los ramos quedando de la siguiente manera:

Comparativo histórico

VIGENCIA	CONTRATO	ASEGURADORA	VALOR TOTAL
2022	079-2022	Seguros del Estado S.A.	$10.817.759
2024	027-2024	La Previsora S.A.	$17.026.654
2025	057-2025	Aseguradora Solidaria	$21.023.600
2026	Cotización	Aseguradora Solidaria	$24.177.886

Evolución del programa

COMPARACIÓN	INCREMENTO
2022 → 2024	57,40%
2024 → 2025	23,48%
2025 → 2026	15,00%
2022 → 2026	123,51%

Análisis

Del comportamiento observado se evidencia una tendencia creciente del valor del programa de seguros, la cual encuentra sustento en:

- Incremento de los valores asegurados;
- Actualización del inventario institucional;
- Ampliación de coberturas;
- Incremento de los límites asegurados, especialmente en responsabilidad civil extracontractual;
- Endurecimiento del mercado asegurador;
- Incremento del costo del reaseguro;

- Inflación y actualización de valores comerciales.

Adicionalmente, se observa una rotación de compañías aseguradoras adjudicatarias durante las distintas vigencias, lo cual demuestra que el Instituto ha acudido al mercado asegurador bajo condiciones de libre competencia y selección objetiva.

En el presente estudio de mercado únicamente Aseguradora Solidaria presentó cotización económica, circunstancia que resulta consistente con el comportamiento reciente del mercado regional para este tipo de procesos.

COTIZACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

INSTITUTO DEPARTAMENTAL CAQUETA

NIT : 891190167-8

Item Asegurable	Dias de Cobertura	Valor Asegurado	Valor Asegurado Indice Variable ANUAL	% Indice Variable	PRIMA NETA	IVA	Prima Total
GRUPO 1							
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES							
Edificio	365	$ 1,700,000,000	$ 85,000,000	5.00%	$ 4,704,750	$ 893,903	$ 5,598,653
Muebles y enseres	365	$ 218,805,595	$ 10,940,280	5.00%	$ 605,544	$ 115,053	$ 720,598
Artículos especiales	365	$ 234,727,153	$ 11,736,358	5.00%	$ 649,607	$ 123,425	$ 773,033
Mercancías propias fijas	365	$ 44,599,999	$ 2,230,000	5.00%	$ 123,430	$ 23,452	$ 146,882
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	365	$ 1,566,502,123	$ 78,325,106	5.00%	$ 4,335,295	$ 823,706	$ 5,159,001
Maquinaria y equipo	365	$ 286,874,101	$ 14,343,705	5.00%	$ 793,924	$ 150,846	$ 944,770
	TOTAL	$ 4,051,508,971	$ 202,575,449		$ 11,212,551	$ 2,130,385	$ 13,342,936
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL							
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	365	$ 50,000,000			$ 3,500,000	$ 665,000	$ 4,165,000
	TOTAL						$ 4,165,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	365	$ 200,000,000			$ 3,105,000	$ 589,950	$ 3,694,950
	TOTAL						$ 3,694,950
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS							
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	365	$ 50,000,000			$ 2,500,000	$ 475,000	$ 2,975,000
	TOTAL						$ 2,975,000
						VALOR ESTIMADO	**$ 24,177,886**

Del análisis jurídico, económico y financiero realizado se concluye que el mercado asegurador colombiano cuenta con suficientes compañías autorizadas para ofrecer programas de seguros dirigidos a entidades públicas; sin embargo, la participación efectiva en procesos de mínima cuantía adelantados por entidades territoriales suele ser limitada debido

Proyecto	*Revisó: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó Componente Jurídico:*	*Vo. Bo. Director*
José Luis Carlos Lozano Garzon	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, *Rep. Legal Jhon Gilber Rivera Salgado, Intermediario De Seguros*	*Harol Mauricio López V.*	*Willian Armando P.*

a las políticas de suscripción, el costo del reaseguro, la evaluación de la siniestralidad y la rentabilidad esperada por las aseguradoras.

El análisis histórico de contratación del Instituto evidencia una evolución progresiva del costo del programa de seguros, pasando de $10.817.759 en 2022 a una cotización estimada de **$24.177.886** para la vigencia 2026, incremento que responde al comportamiento general del mercado asegurador, a la actualización de los valores asegurados y al fortalecimiento de las coberturas requeridas por la Entidad.

Si bien durante el estudio de mercado únicamente se obtuvo cotización de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, dicha circunstancia no impide la adecuada estructuración del presupuesto oficial, puesto que la Entidad cuenta con información objetiva derivada de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores y con una cotización vigente representativa del mercado.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso de contratación se considera técnica, financiera y jurídicamente razonable, toda vez que refleja las condiciones actuales del mercado asegurador y garantiza la contratación de un programa de seguros suficiente para amparar adecuadamente los bienes, intereses patrimoniales y riesgos a cargo del Instituto, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para la elaboración del estudio de mercado y la estructuración del programa de seguros, la Entidad realizó las gestiones tendientes a obtener cotizaciones por parte de compañías aseguradoras con capacidad para operar los ramos objeto del presente proceso. No obstante, la única aseguradora que atendió la solicitud y presentó una cotización formal fue Aseguradora Solidaria de Colombia, circunstancia que obedece a las políticas de suscripción del mercado asegurador y a las condiciones particulares de evaluación del riesgo por parte de las compañías, situación que no es atribuible a la Entidad.

En razón de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada determinación del presupuesto oficial y la suficiencia del análisis del sector, la Entidad complementó el estudio de mercado mediante un análisis comparativo de la contratación de los programas de seguros correspondientes a las tres (3) últimas vigencias, evaluando aspectos tales como el comportamiento de las primas, las coberturas contratadas, los valores asegurados, los deducibles, las condiciones técnicas, la siniestralidad presentada y las variaciones del mercado asegurador.

El análisis histórico permitió identificar la evolución del costo del aseguramiento, la suficiencia de las coberturas y el comportamiento de los riesgos institucionales, constituyéndose en un referente técnico y financiero idóneo para validar la razonabilidad del presupuesto oficial. En consecuencia, el valor estimado del contrato no se fundamenta exclusivamente en la cotización presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia, sino en un análisis integral que incorpora información histórica, técnica y financiera del programa de seguros del Instituto, garantizando el cumplimiento del deber de planeación y de las obligaciones previstas para el análisis del sector en la contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad considera que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso corresponde a un valor objetivo, suficiente y acorde con las condiciones del mercado asegurador, permitiendo la adecuada protección de su patrimonio y asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, sin desconocer que la dinámica

propia del mercado de seguros puede limitar la participación de oferentes durante la etapa de estructuración del proceso.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega del programa de seguros es a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia de las pólizas será por un periodo de 365 días calendario, contados a partir del 14 de julio del 2026 hasta el 14 julio de 2027 hasta las 00:00 horas.

5.1 Lugar de Ejecución del Contrato

El desarrollo del objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Florencia – Caquetá

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÒN

El rubro presupuestal afectado: la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de funcionamiento.

RUBRO:	2.1.2.02.02.009		
DENOMINACIÒN DEL RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	124	VALOR DEL CDP:	**$24.177.886**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	01/07/2026	FECHA DE VIGENCIA:	29/09/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto de la Entidad.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objeto del contrato.
b. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
c. Entregar las pólizas oportunamente con los amparos y valores asegurados exigidos por el ICDR.
d. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
e. Entregar las pólizas al supervisor.
f. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el CONTRATANTE del contrato.

g. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
h. Entregar al supervisor las facturas o cuentas de cobro sobre el cumplimiento del objeto contractual, este documento es obligatorio para el pago del objeto del contrato.
i. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el ICDR en relación con el contrato.
j. Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
k. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

7.2 Obligaciones de la Entidad

a. Comprobar que las Pólizas entregadas sean conforme a lo contratado.
b. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Disponer que los servidores públicos colaboren armónicamente con el contratista para el desarrollo del contrato.
d. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e. Hacer los pagos tan pronto sea concluido el objeto del contrato.
f. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
g. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
h. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
i. Liquidar el contrato.
j. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en un único pago por el ICDR CAQUETÁ al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el ICDR CAQUETÁ. Entendido que el contrato de seguros denominado póliza actúa como factura. La forma de pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en el presente estudio previo y a la propuesta económica presentada por la compañía de acuerdo con lo establecido en el Art. 1066 del Código de Comercio.

El pago antes previsto se sujetará de acuerdo con el PAC programado por la Institución para la vigencia 2025.

9. SUPERVISIÓN:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación como supervisor; quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto

podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

10. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** La entidad tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 85 numeral 6 del decreto 1082 de 2015, incluida los deducibles y sublimes ofertados por el proponente.

... "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la experiencia establecida en los documentos previos de la contratación (Estudio e invitación publica)

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Sera objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Condiciones Técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento	Cumple/ No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple

La capacidad jurídica de oferente y la acreditación de experiencia no tienen ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales de oferente e indica si esta se encuentra o no habilitado.

En el proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social le permita cumplir con el objetivo del contrato.

DOCUMENTO	
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Proyecto	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó Componente Jurídico*	*Vo. Bo. Director*
José Luis Carlos Lozano Garzon	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, Rep. Legal Jhon Gilber Rivera Salgado, Intermediario De Seguros*	*Harol Mauricio López V.*	*Willian Armando*

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:

- Se deberá allegar la cedula de ciudadanía del proponente persona natural
- La persona jurídica deberá allegar la cedula del representante legal
- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar la cedula del representante escogido para tal fin.
- Se la persona es extranjera deberá allegar cedula de extranjería.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Allegar Libreta Militar del proponente o del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del proponente plural. Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades del objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

Certificado de cámara de comercio o registro mercantil: cuando el proponente sea persona natural deberá allegar certificado de cámara de comercio que lo acredite como tal.

RUT: Registro Único Tributario.
Se deberá allegar RUT del proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y/o la persona jurídica según corresponda. Y que las actividades económicas tengan relación con las actividades y objeto del presente proceso.

Existencia y Representación Legal Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al dia en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

	Pago de seguridad social. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá esta paga para el momento del cierre del proceso.
	Compromiso Anticorrupción Se anexará oficio, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.
	Certificado de Antecedentes Fiscales de La Contraloría General de La República De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de La Procuraduría General de La Nación Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	Certificado de antecedente judiciales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	Certificado de Medidas Correctivas. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades - Representante Legal
	FICHA TECNICA. La entidad Estatal verificará que el Proponente cumpla **cada uno de los ítems relacionados en las condiciones técnicas** exigidas en los estudios previos, de esta forma determinará si cumple o no cumple. La ficha técnica y las condiciones mínimas se consideran como un documento que no es subsanable.
	EXPERIENCIA: Los oferentes deberán acreditar su experiencia como mínimo 2 contratos cuyo objeto estén relacionados con el objeto contractual del presente proceso, y los mismos ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor sea igual al 100% o mayor al presupuesto oficial.

Proyecto	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó Componente Jurídico*	*Vo. Bo. Director*
José Luis Carlos Lozano Garzon	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, *Rep. Legal Jhon Gilber Rivera Salgado, Intermediario De Seguros*	*Harol Mauricio López V.*	*Willian Armando*

Si no se cuenta con el contrato o acta de liquidación. El oferente deberá presentar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se refleje como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre empresa contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción inicio (Día – Mes - Año) y fecha de terminación (Día – Mes - Año)
- Fecha de expedición de la certificación (Día – Mes - Año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla)

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

NOTA 1: Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
NOTA 2: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.
NOTA 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos.
NOTA 4: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.
NOTA 5: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del contratante (En caso de ser persona jurídica)
- Certificación de recibo a satisfacción por el contratante.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PROPUESTA ECONOMICA:
El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida, conforme al formato que se incluya en la invitación Publica.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación, debe analizar los posibles riesgos a los cuales pueda estar expuesta la contratación, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

MATRIZ DE RIESGOS

N.	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCION	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA	EL INCUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSA DEL CONTRATO,	LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR DEMORAS EN EL SERVICIO REQUERIDO CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES DE LOS SERVICIOS D. EL PAGO DEL VALOR DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CONSECUECIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	NO EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO,	CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO	CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DE RIESGO	5	5	5
CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUE SE LE ASIGNA?	ADMINISTRACION	CONTRATISTA	ADMINISTRACION

Proyecto	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó Componente Jurídico:*	*Vo. Bo. Director*
José Luis Carlos Lozano Garzon	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, *Rep. Legal Jhon Gilber Rivera Salgado, Intermediario De Seguros*	*Harol Mauricio López V.*	*Willian Armando*

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS	LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR LA NECESIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACION DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI	SI	NO

14.1 MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que en su inciso final establece: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los contratos de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menos cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto del contrato, para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías contractuales.

13. INDICACION DE LA CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

16. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Decreto Ley 019 del 2012 artículo 223, y el Decreto 1082 de 2015, a publicación de este contrato se hará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP.

17. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18. POTESTADES EXCEPCIONALES: Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las clausulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el

debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato. Esta Clausula solo aplica para los contratos dispuestos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

19. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la meteria.

20. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

21. SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Presentó:	**Aprobó:**
JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZON	WILLIAN ARMANDO PARRA
Coordinador Administrativo y Financiero	Director

Proyecto	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Reviso: Componente Técnico y Financiero:*	*Revisó Componente Jurídico:*	*Vo. Bo. Director*
José Luis Carlos Lozano Garzon	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, *Rep. Legal Jhon Gilber Rivera Salgado, Intermediario De Seguros*	*Harol Mauricio López V.*	*Willian Armando P*